



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
16 de noviembre de 2009

Original: español

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

#### Carta de fecha 10 de noviembre de 2009 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para complementar la información remitida con mi nota de 22 de septiembre de 2009, relacionada con las medidas adoptadas por el Gobierno del Perú para aplicar efectivamente las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006) y 1874 (2009).

Al respecto hago de su conocimiento que:

- El Ministerio de Defensa no ha obtenido, a la fecha, información que proporcione motivos razonables para gestionar, ante el Estado de bandera, la autorización correspondiente para efectuar la intervención e inspección de una nave durante su navegación en aguas jurisdiccionales peruanas (párrafos 12 y 13 de la resolución 1874 (2009)). Se han impartido instrucciones para que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas presente un informe en caso realice una inspección, requise la carga, o exista una falta de cooperación del Estado de pabellón de una nave con arreglo a los párrafos 15 y 16 de la resolución 1874 (2009).
- A su vez, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas ha emitido instrucciones a las capitanías de puerto a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los párrafos 9, 10, 18, 19, 20 y 22 de la resolución 1874 (2009).
- A la fecha no se ha tomado conocimiento del tránsito de material prohibido por el Consejo de Seguridad hacia o desde la República Popular Democrática de Corea (párrafo 14 de la resolución 1874).

(Firmado) Gonzalo **Gutiérrez Reinel**  
Embajador  
Representante Permanente del Perú ante  
las Naciones Unidas

